



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2024-GM-MPE/C

Espinar, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 046-2023-MPE-OEYP-FBQA de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 964-2023-MPE-C/OGPP-OFI-ADMA de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N° 0355-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N° 115-2023-MPE-C/OGPP-OFI-CLRL de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 065-2024-JSM-OSLP-MPE-C de fecha 29 de abril del 2024; Informe 041-2024-MPE-GIDU-OSLP-I/IE-CHR de fecha 29 de abril del 2024; Informe N° 02-2024-FGOC-OSLP-MPE-C de fecha 30 de abril del 2024; Informe N° 630-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N° 386-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N° 0883-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N° 1595-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 02 de mayo del 2024; Opinión Legal N° 0331-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 03 de mayo del 2024; sobre aprobación de expediente técnico **actualizado** del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2164574, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, establece:

"Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

1.- Organización del espacio físico - Uso del suelo
(...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.

2.- Servicios públicos locales
(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación.

Artículo 82. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece en su artículo 1° numeral 3 que: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda”. Concordantemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en las Definiciones contenidas en el Anexo N° 01, sobre el Expediente Técnico de Obra señala que es “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se prueba REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, y respecto a la fase de ejecución señala:

“Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la Elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

- 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
- 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- (...) 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.
- 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes
- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, **la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.**
- 34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.
- 34.3 En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 83-2018-MPE/C de fecha 12 de febrero del 2018, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con código SNIP N° 203973, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y con un presupuesto de S/ 1'436,173.72 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil ciento setenta y tres con 72/100 soles);

Que, mediante Informe N° 046-2023-MPE-OEYP-FBQA de fecha 28 de noviembre del 2023, la Arq. Fresia B. Quirita Achahuanco, atendiendo el Memorándum Múltiple N° 003-2023-MPE-GIDU/EyP-NPPQ de fecha 06 de julio del 2023 que dispone la actualización del expediente técnico en referencia por haber transcurrido más de tres años desde su aprobación; remite a la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad el expediente técnico actualizado del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO”**, con CUI N° 2164574, adjuntando **ocho (08) tomos**; para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 964-2023-MPE-C/OGPP-OFI-ADMA de fecha 30 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Formulación de Inversiones: Ing. Alfredo D. Mayta Apaza, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión con CUI N° 2164574, solicitando su evaluación;

Que, mediante Informe N° 0355-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 14 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, considerando las evaluaciones del presente expediente técnico actualizado realizadas por los evaluadores: Ing. Freddy G. Oroscó Cusihamán (especialidad en componente de estructuras), Arq. Juan Sarmiento Morón (especialidad en componente de arquitectura) e Ing. César Huayllapuma Ramírez (especialidad en instalaciones eléctricas), remite a la Oficina de Formulación de Inversiones las observaciones advertidas, requiriendo la remisión del expediente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



técnico actualizado a la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad para el respectivo levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 115-2023-MPE-C/OGPP-OFI-CLRL de fecha 29 de abril del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Formulación de Inversiones: Econ. César Leopoldo Rojas Larico, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad el levantamiento de observaciones advertidas sobre el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2164574, solicitando su evaluación;

Que, mediante Informe N° 065-2024-JSM-OSLP-MPE-C de fecha 29 de abril del 2024, el inspector de proyecto: Arq. Juan Sarmiento Morón, atendiendo el proveído N° 2014-2024-OSLP de fecha 29 de abril del 2024, y considerando el satisfactorio y completo levantamiento de observaciones advertidas, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la revisión y evaluación realizada al expediente técnico con CUI N° 2164574 y concluye indicando que opina como PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico del proyecto actualizado en referencia, en la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, asimismo recomienda continuar con los trámites administrativos de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe 041-2024-MPE-GIDU-OSLP-I/IE-CHR de fecha 29 de abril del 2024, el inspector de instalaciones eléctricas: Ing. César Huayllapuma Ramírez, atendiendo el proveído N° 2014-2024-OSLP de fecha 29 de abril del 2024, y considerando el satisfactorio y completo levantamiento de observaciones advertidas, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la evaluación realizada al expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2164574, concluyendo que, evaluado el expediente, el mismo cumple con el sustento técnico y justificación necesaria, por lo cual da CONFORMIDAD de REVISIÓN en la ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ESPECIALES, así como recomienda continuar con los trámites administrativos de la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 02-2024-FGOC-OSLP-MPE-C de fecha 30 de abril del 2024, el inspector de obra: Ing. Freddy G. Orosco Cusihamán, a atendiendo el proveído N° 2014-2024-OSLP de fecha 29 de abril del 2024, y considerando el satisfactorio y completo levantamiento de observaciones advertidas, remite la evaluación realizada al expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2164574, concluyendo que, de la revisión y evaluación, el expediente técnico cumple con los requisitos mínimos exigidos por norma, para lo cual da OPINION FAVORABLE A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS e INSTALACIONES SANITARIAS, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 630-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 02 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, considerando las evaluaciones favorable del presente expediente técnico realizada por los evaluadores: Arq. Juan Sarmiento Morón, Ing. César Huayllapuma Ramírez e Ing. Freddy G. Orosco Cusihamán, emite conformidad de revisión y evaluación del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2164574, declarando el mismo como procedente, señalando que el presupuesto asciende a S/ 4'367,813.29 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos trece con 29/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. Remite el presente expediente técnico y demás actuados a la Gerencia Municipal. Expediente técnico y actuados administrativos que son remitidos, a su vez, a la Unidad de Estudios Definitivos mediante proveído de Gerencia Municipal N° 13547-2023, para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 386-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 02 de mayo del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2164574, con opinión favorable. Concluye que, considerando las opiniones favorables precedentes, la Unidad de Estudios Definitivos brinda opinión favorable a la evaluación del presente expediente técnico actualizado, declarando el mismo procedente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y que se solicite la respectiva opinión presupuestal y que la unidad ejecutora realice la modificación de la actualización de formato 8A – Sección "C". Expediente técnico actualizado y actuados que son remitidos por la Oficina de Formulación de Inversiones a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante Informe N° 126-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CLRL de fecha 02 de mayo de 2024, para su evaluación y opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0883-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 02 de mayo del 2024, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, considerando el pronunciamiento presupuestal contenido en el Informe N° 506-2024-SSGG-OPTO-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para la aprobación del expediente técnico actualizado en referencia, con la finalidad de buscar financiamiento ante el sector respectivo, conforme se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



ITEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"	2164574	4'367,813.29	Por gestión ante el sector respectivo.

Que, mediante Informe N° 1595-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 02 de mayo del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal opinión legal y aprobación del expediente técnico actualizado del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2164574. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal y análisis del particular, evaluaciones favorables (de estructura, instalaciones sanitaria, eléctrica y de arquitectura), ratificadas por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, además de la disponibilidad presupuestal otorgada para la elaboración del presente expediente técnico actualizado, concluye considerando como procedente el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión en referencia, con un presupuesto de hasta S/ 4'367,813.29 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos trece con 29/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, solicitando requerir opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0331-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 03 de mayo del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2164574, actualizado por la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad; con un presupuesto de hasta S/ 4'367,813.29 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos trece con 29/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; recomendando también que sobre el presente debe de recaer acto administrativo emitido por el órgano resolutor de la entidad;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"**, con CUI N° 2164574, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 83-2018-MPE/C de fecha 12 de febrero del 2018 y actualizado por la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad; con un presupuesto de hasta S/ 4'367,813.29 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos trece con 29/100), a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y estando a la búsqueda de financiamiento mediante gestión ante el sector correspondiente; con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión Pública	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO".
Código de inversiones	: 2164574.
Función	: 22 Educación.
División Funcional	: 047 Educación Básica.
Grupo Funcional	: 0104 Educación Primaria.
Unidad Ejecutora de Inversiones	: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Entidad	: Municipalidad Provincial de Espinar.
Modalidad de Ejecución	: Administración indirecta (contrata).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Plazo de Ejecución : 150 días calendario.
Fuente de Financiamiento :
Rubro :
Presupuesto Total : S/ 4'367,813.29.

Resumen del Presupuesto

Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N°56430 DE LA COMUNIDAD DE PACCOPATA DEL DISTRITO, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Departamento CUSCO
Provincia ESPINAR
Distrito ESPINAR

Costo a : Noviembre - 2023

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	ADECUADA CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	2,899,480.56
02	ADECUADA Y EFICIENTE EQUIPAMIENTO	70,406.76
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		2,969,887.32
Mano de Obra		1,100,978.43
Materiales		1,677,162.96
Equipo		133,074.26
Servicios		58,671.67
COSTO DIRECTO		2,969,887.32
GASTOS GENERALES		9.50 % 282,139.30
UTILIDAD		7.00 % 207,892.11
SUB PRESUPUESTO 1		3,459,918.73
I.G.V		18 % 622,785.37
COSTO DE OBRA		4,082,704.10
GASTOS DE SUPERVISION		4.75 % 141,069.65
GASTOS DE LIQUIDACIÓN		1.65 % 49,003.14
GASTO DE GESTION DE PROYECTO		1.45 % 43,063.37
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		1.30 % 38,608.54
GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO		0.45 % 13,364.49
PRESUPUESTO TOTAL		4,367,813.29

Son : CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 29/100 NUEVOS SOLES

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, realizar las acciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- OGAI
- GDTI
- OSLP
- OGPP (2+Exp. Original)
- OTI
- Archivo